



**ACTA RESOLUTIVA**  
**No. 23-PLE-CNE-2020-EXT**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MARTES 18 DE AGOSTO DE 2020.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

Ing. Diana Atamaint Wamputsar  
Dr. Luis Verdesoto Custode  
Ing. José Cabrera Zurita  
Ing. Esthela Acero Lanchimba

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

-----

El señor Secretario General deja constancia que el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Organismo, no se encuentra presente en ésta sesión por motivos personales.

.....

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria No. 22-PLE-CNE-2020 de domingo 16 de agosto de 2020; y,

- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2020-0797-M de 18 de agosto de 2020, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto del informe de cierre del registro electoral para las Elecciones Generales 2021.

### **TRATAMIENTO DEL PUNTO 1**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 22-PLC-CNE-2020** de la sesión extraordinaria de domingo 16 de agosto de 2020.

### **RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2**

#### **PLE-CNE-1-18-8-2020**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención del doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral: "(...) **12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil (...)**";
- Que el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la obligatoriedad de voto para las personas mayores de dieciocho años y, establece el voto facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad;
- Que el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*Las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la*



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

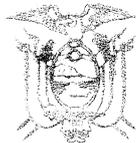
*circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo. Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años”;*

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Ejercicio del derecho al voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral. El Consejo Nacional Electoral reglamentará y establecerá las condiciones necesarias para facilitar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad”;*

Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“El Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes. Los padrones electorales constituyen el segmento del registro nacional electoral utilizado para cada junta receptora del voto; el Consejo Nacional determinará el número de electores que constará en cada padrón electoral. Los padrones se ordenarán alfabéticamente de acuerdo a los apellidos y nombres. El estado civil de las personas no afectará ni modificará su identidad. En caso de que deba realizarse una segunda vuelta electoral para elegir presidente y vicepresidente de la República, no podrán alterarse por ningún concepto los padrones electorales de la primera vuelta, ni el número de electores por cada junta receptora del voto, tampoco podrán incluirse en el registro nuevos electores. El Consejo Nacional Electoral, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, mediante resolución, dispondrá que a través de los organismos desconcentrados y previa solicitud, se entregue, según la jurisdicción que corresponda, el registro electoral*

*depurado y actualizado a las organizaciones políticas legalmente reconocidas. En la misma resolución dispondrá además, que el mismo sea puesto en conocimiento de la ciudadanía a través del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral. Las organizaciones políticas podrán presentar observaciones sustentadas al registro electoral en los quince días posteriores a la resolución de entrega del mismo. Las observaciones serán absueltas en el plazo máximo de diez días. El registro electoral depurado y actualizado será publicado en el plazo máximo de treinta días previo a la convocatoria al proceso electoral”;*

- Que la Dirección Nacional de Registro Electoral en el ámbito de sus competencias ha realizado la planificación de actividades para actualizar la Organización territorial electoral así como reglamentos y procedimientos, que permitan optimizar la actualización del Registro Electoral;
- Que conforme el calendario electoral, el proceso de zonificación se efectuó del 1 de julio de 2019 al 28 de abril de 2020, permitiendo realizar un trabajo conjunto entre la Dirección Nacional de Registro Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, mediante trabajos en campo y elaboración de informes de zonificación electoral;
- Que acorde a las reformas al Código de la Democracia, aprobado el 3 de febrero del 2020, se efectuó la actualización de la Normativa de acuerdo al siguiente detalle: Actualización del Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa aprobado con Resolución Nro. PLE-CNE-1-28-5-2020. Actualización del Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención aprobado con Resolución Nro. PLE-CNE-1-14-5-2020. Creación del Reglamento para la Organización y Elaboración del Registro Electoral Pasivo y su Reclamación en Sede Administrativa aprobado con Resolución Nro. PLE-CNE-2-14-5-2020;
- Que en base a la nueva normativa se elaboraron y actualizaron procedimientos específicos e instructivos del Registro Electoral;
- Que con resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020** de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021, en donde se establece que el Cierre del Registro Electoral se realizará del 7 al 16 de agosto de 2020, razón por la cual se elabora el Informe Técnico de Cierre de Registro Electoral, en donde constarán los datos actualizados por parte de la Dirección Nacional de Registro Electoral con respecto al número de electores habilitados para sufragar tanto a nivel nacional como del exterior;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- Que conforme al artículo 78 del Código de la Democracia, noventa días plazo previo a la convocatoria a cada proceso electoral, se procedió a la entrega del Registro Electoral a las organizaciones políticas legalmente reconocidas, las mismas que no presentaron observaciones según consta en la Certificación emitida por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, el 9 de julio de 2020;
- Que para el cierre del Registro Electoral se ha considerado la Vista Materializada provista por el Registro Civil, con fecha de corte 8 de agosto de 2020;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2020-0797-M de 18 de agosto de 2020, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el informe de cierre del registro electoral para las Elecciones Generales 2021, que en su parte pertinente establece: *“Conforme el Art. 78 del Código de la Democracia y en cumplimiento al Calendario Electoral aprobado para las Elecciones Generales 2021, se cierra el Registro Electoral con **13’099.150** personas habilitadas a sufragar, de las cuales **12’688.911** están en territorio Nacional y **410.239** en el exterior; y, recomiendan al Pleno del Organismo, aprobar el Registro Electoral para las Elecciones Generales 2021 con **13’099.150** electores, **12’688.911** a nivel nacional y **410.239** en el exterior. Publicar el detalle numérico de electores a nivel nacional y del exterior para las Elecciones Generales 2021 a través del Portal Web Institucional;*
- Que una vez que por Secretaría se procede a tomar votación por el informe de cierre del registro electoral para las Elecciones Generales 2021, las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: **La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera:** *“En base a lo que determina el artículo doscientos diecinueve de la Constitución de la República, el artículo setenta y ocho del Código de la Democracia, el Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa y en cumplimiento del Calendario Electoral, aprobado mediante resolución PLE-CNE-19-12-2-2020, que establece el cierre del Registro Electoral para las Elecciones Generales de 2021; mi voto a favor del informe”* **El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero:** *“Gracias; señora Presidenta, señores Consejeros, señorita Consejera. Este Consejo Electoral está cumpliendo con el País, una de las metas, que ha sido mejorar el Padrón Electoral, el Registro Electoral, y para eso este Consejo Electoral ha desarrollado sistemas informáticos para el tema de cambios de domicilio para esta pandemia, para lo cual hay que agradecer a los técnicos que pusieron todo el esfuerzo, que no estaba contemplado este sistema, pero lo pusieron; también se trabajó en un sistema para que los ciudadanos extranjeros que cumplan con lo que dice la Constitución y el Código de la Democracia, puedan*

inscribirse y participar en el proceso electoral. Se ha hecho también, se ha firmado convenios con el Consejo de la Judicatura, de tal manera que la información que se encuentra de las personas que han recuperado los derechos políticos, han perdido los derechos políticos, entre el línea hacia el Consejo Nacional Electoral; también se ha trabajado con el Registro Civil, todo esto con el afán de mejorar este proceso electoral; es un trabajo complicado, duro, porque no depende el Registro Electoral, no sólo del Consejo Nacional Electoral sino también de otras instituciones, espero que lo más pronto se firme el convenio con Cancillería, sin embargo, Cancillería también entregó una información para poder trabajar en el tema de los ciudadanos extranjeros que quieren participar en el proceso electoral y que cumplen con lo que indica la ley. Con estos antecedentes, permítame indicar que contar con un registro electoral actualizado y depurado, es uno de los aspectos esenciales para garantizar la equidad y transparencia del proceso electoral, puesto que se legitima al electorado que se encuentra habilitado para sufragar, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, para ejercer su derecho; en virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Código de la Democracia, y en cumplimiento al calendario electoral aprobado para las Elecciones 2021, mi voto es a favor” **El doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero:** “Señores Consejeros, señora Presidenta. Quiero exponer que yo me he expresado por escrito y verbalmente sobre este tema con una extensa argumentación técnica, plenamente enmarcada en la Constitución; además en el informe que hoy trata este Pleno, no consta la totalidad del marco jurídico que debe aplicarse, en razón de lo antes expuesto, mi voto es abstención.” **La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta:** “Gracias señor Secretario. Yo quiero sumarme y ratificar las palabras del Consejero Cabrera, este trabajo, este hito que se está cumpliendo, un hito más del calendario electoral para llegar a las Elecciones del dos mil veintiuno, con decisiones y acciones transparentes, se debe reconocer el trabajo que han hecho todas la áreas, en particular el área de Registro Electoral, de procesos electorales, es importante destacar, porque no somos los Consejeros los que hacemos éste trabajo, sino los técnicos que día a día, dejando a sus familias, superando los obstáculos y los retos que nos ha puesto ahora la pandemia, están dando resultados positivos, quiero sumarme decía a las palabras del Consejero Cabrera, puesto que también hay que reconocer que éste Registro Electoral que siempre ha sido cuestionado por mucho tiempo, ahora tiene avances importantes, pasando también, no olvidemos, que la reforma del Código de la Democracia dio la posibilidad de sacar del registro a aquellas personas que no sufragaron en los últimos procesos electorales; así como, aquellas personas que posiblemente estaban fallecidas y que no han sido registradas en el Registro Civil, esto nos da garantía de transparencia y no debemos olvidar que este Código de la Democracia Reformado, también fue por el aporte de la Asamblea Nacional, que respondió a estas demandas que el País necesita y que



*República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral*

*la democracia del Ecuador necesita, son elementos fundamentales que no podemos dejar pasar, y que ahora este registro electoral da cuenta de que es uno de los mejores que se ha tenido, pues, se ha superado esas inquietudes de aquellas personas que supuestamente no están en el País, están fallecidas y no ha sido registradas en el Registro Civil, reitero una vez más, no están en registro electoral que lo vamos a aprobar. También por primera vez, este registro electoral fue puesto en conocimiento para todas las organizaciones políticas que tuvieron el tiempo suficiente, la posibilidad de hacer observaciones, esto es garantía de transparencia, este registro electoral no ha sido construido detrás y a espaldas de los actores políticos y de la ciudadanía, fue puesto tal como manda el Código de la Democracia para conocimiento de las organizaciones políticas, y eso, una vez más reitero, es garantía de transparencia. Entonces, sobre la base del informe prestando por el área técnica, en aras de garantizar el efectivo cumplimiento del calendario electoral aprobado mediante Resolución Nro. PLE-CNE-19-12-3-2020 y consecuentemente, el desarrollo del proceso electoral para las Elecciones Generales 2021, al amparo de lo señalado en el último inciso del artículo setenta y ocho de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; mi voto a favor.”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Extraordinaria **No. 023-PLE-CNE-2020**; y,

En uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el cierre del Registro Electoral para las Elecciones Generales 2021, al 17 de agosto de 2020, con un total de **13'099.150** electores, **12'688.911** a nivel nacional y **410.239** en el exterior; dejando constancia que los electores habilitados para sufragar en las Elecciones Generales 2021, son los que se encuentran en el registro electoral.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publique el detalle numérico de electores a nivel nacional y del exterior para las Elecciones Generales 2021 a través del Portal Web Institucional.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas nacionales y a las organizaciones políticas provinciales, a través de las

Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, para su conocimiento y trámites de ley.

### **DISPOSICIÓN ESPECIAL**

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Extraordinaria **No. 23-PLE-CNE-2020**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Lo Certifico.

### **CONSTANCIA**

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión extraordinaria **No. 022-PLE-CNE-2020** de domingo 16 de agosto de 2020, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**